

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que el trámite de notificación de la parte demandada se surtió así:

La parte demandante llevó a cabo el trámite de notificación del mandamiento de pago a la dirección de correo electrónico del demandado contauniversaldenegocios@gmail.com, al revisar la trazabilidad del envío, se observa el recibido del correo electrónico el día 23 de noviembre de 2023. (Folio 022).

Los términos de notificación se surtieron de la siguiente manera: la Notificación el 27 de marzo de 2023, y los términos de traslado del 28 de noviembre al 12 de diciembre de 2023.

Revisado el expediente, se encontró memorial allegado el día 12 de diciembre de 2023, presentado por el apoderado de la parte demandada, mediante el cual contestó la demanda y presenta excepciones de mérito.

Sírvase proveer.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

Roldanillo, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 216

PROCESO: EJECUTIVO

DTE: BBVA COLOMBIA.

DDO: UNIVERSAL DE NEGOCIOS DE OCCIDENTE S.A.S. y ANDRES MEJIA CADAVID.

RAD No. 76-622-31-03-001-2023-00151-00

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por el Apoderado de los demandados **UNIVERSAL DE NEGOCIOS DE OCCIDENTE S.A.S. y ANDRES MEJIA CADAVID.**

CONSIDERACIONES

A folios 24 del expediente, obran las excepciones aportadas por el apoderado de los ejecutados, motivo por el cual se hace necesario correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días conforme lo regula el artículo 443

del CGP, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

DECISION

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO** de Roldanillo Valle,

RESUELVE

PRIMERO: De las excepciones de mérito, propuestas por los demandados, **SE CORRE** traslado por el término de **diez (10) días**, a la parte ejecutante, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

SEGUNDO: RECONOCER al **DR. CARLOS ANDRES RODRIGUEZ QUIÑONEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.704.292. y T.P. No.169.734 del C.S.J., como apoderado judicial de los ejecutados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico
Nro. 030 del 01 de abril de 2024

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ
Secretaria